



## Índice

### RESOLUCIONES

#### Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2025-1345-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 2  
Delega en la trabajadora Marina Valeria Cejas la firma de todas aquellas cuestiones inherentes a la UGL XXXV –San Justo hasta tanto se proceda a la cobertura de la misma.
- **RESOL-2025-1346-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 3  
Prorroga en forma extraordinaria el contrato celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 4/23.
- **RESOL-2025-1347-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 5  
Aprueba un incremento de valores de prestaciones del Nomenclador Común del instituto períodos mayo, junio y julio 2025.
- **RESOL-2025-1356-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 11  
Aprueba la operación realizada ante el Banco de la Nación Argentina, con relación a la renovación del acceso a las líneas de crédito para FIIM ,CDI y SBLC.

### DISPOSICIONES

#### Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

- **DI-2025-270-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 14  
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 90/2025, para la adquisición de medicación con destino a todos los Efectores Sanitarios Propios del Instituto.

#### Gerencia de Administración e Infraestructura

- **DI-2025-279-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 18  
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 192/2025, para la adquisición de un Implante coclear.
- **DI-2025-280-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 19  
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 197/2025, para la adquisición de un procesador de sonido para Implante Coclear.
- **DI-2025-281-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 21  
Aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Directa N° 10/25, para la renovación del contrato de locación del inmueble cuyo destino es el funcionamiento de la UGL VIII – San Martín.
- **DI-2025-282-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 22  
Prorroga el contrato celebrado en el marco de la Compulsa Abreviada N° 315/24.

## Dirección Ejecutiva

### • RESOL-2025-1345-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 JUN. 2025

VISTO Expediente N° EX-2025-63906428- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2024-1272- INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP) fue creado mediante la Ley N° 19032 modificado mediante Ley N° 25615, como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que, en su artículo 6° se asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para establecer y readecuar las estructuras organizacionales del Instituto a fin de garantizar el cumplimiento del objeto y la finalidad definidos por su ley de creación.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas a favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la nueva estructura orgánico- funcional y organigrama de la hoy denominada Unidad Técnico Operativa dependiente de la Subdirección Ejecutiva.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la nueva estructura orgánico- funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que la Unidad de Gestión Técnico Operativa tiene bajo su competencia las Unidades de Gestión Local, unidades orgánicas cuya responsabilidad se traduce en representar al Instituto en el ámbito de su jurisdicción, como también el garantizar la accesibilidad y prestación de los servicios incluidos en el Menú Prestacional del Instituto al universo de afiliados, entre otras.

Que, a la fecha, la titularidad de la Unidad de Gestión Local XXXV –San Justo, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, se encuentra vacante, siendo imprescindible delegar la operatividad de sus funciones, a fin del normal desenvolvimiento de las tareas conferidas.

La delegación de firma no supone alteración alguna de la competencia del órgano delegante, aunque sí, permite llevar adelante la firma y operatividad de los actos que resulten de su competencia, evitando la dilación en la resolución y ejecución y resolución de todas aquellas tareas y funciones que le fueran asignadas.

Que, a fin de dar cabal cumplimiento a la responsabilidad primaria y las acciones propias de la Unidad de Gestión Local XXXV –San Justo, y hasta tanto se proceda a la cobertura de su titularidad, es oportuno y conveniente delegar la firma de todas aquellas cuestiones inherentes a la misma, en la trabajadora Marina Valeria CEJAS (Legajo N° 68443

ADMA CH45SEM INI), titular de la Unidad de Gestión Local XXIX – Morón, ambas dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, sin perjuicio de las funciones asignadas por Resolución N° RESOL-2024- 107-INSSJP-DE#INSSJP.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar la firma de todas aquellas cuestiones inherentes a la Unidad de Gestión Local XXXV –San Justo, a partir del dictado de la presente, y hasta tanto se proceda a la cobertura de la misma, en la trabajadora Marina Valeria CEJAS (Legajo N° 68443 ADMA CH45SEM INI), titular de la Unidad de Gestión Local XXIX – Morón, ambas dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, sin perjuicio de las funciones asignadas por Resolución N° RESOL-2024-107-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • RESOL-2025-1346-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 JUN. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2022-137663978--INSSJP-GAD#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL- 2023-690-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2023-502-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2023-724- INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2023-924-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2024-158-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI- 2024-3-INSSJP-GAEI#INSSJP y N° DI-2024-34-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de un servicio integral de limpieza destinado a edificios de Nivel Central y Residencias Propias del Instituto, limpieza de vidrios en altura, lavandería de Residencias Propias, control de plagas y limpieza de tanques, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2023-690-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó la Licitación Pública N° 4/23 a la firma REX ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-69284560-5).

Que mediante la Disposición N° DI-2023-502-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la ampliación en un SEIS CON CUARENTA Y DOS POR CIENTO (6,42%), para la contratación del servicio de limpieza integral para las distintas unidades edilicias dependientes de la DAMNPyP, perteneciente al Instituto ubicadas en el AMBA.

Que, atento a la necesidad de incorporar nuevos edificios no contemplados en la contratación, por Disposiciones N° DI-2023-724-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2023-924-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2024-158-INSSJP- GAD#INSSJP y N° DI-2024-3-INSSJP-GAEI#INSSJP, se aprobaron las ampliaciones de la contratación vigente, en un CUATRO CON DIECINUEVE POR CIENTO (4,19%) para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 30 de noviembre de 2023, en un TRES CON TREINTA Y DOS POR CIENTO (3,32%) para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024, en un TRES CON SESENTA Y CUATRO (3,64%) para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de 2024, y en un TRES CON NOVENTA Y DOS POR CIENTO (3,92%) para el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de mayo de 2024, respectivamente, para el servicio integral de limpieza destinado a la Unidad de Gestión Local VI - CAPITAL y sus dependencias.

Que, asimismo, mediante la Disposición N° DI-2024-34-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó la prórroga del contrato celebrado con la firma adjudicataria, partir del 1° de junio de 2024 y por el término de doce (12) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, atento a la proximidad del vencimiento, y considerando la naturaleza del servicio contratado, y la implicancia de su continuidad para una correcta atención de las personas afiliadas de este Instituto, la SUBGERENCIA DE RECURSOS FÍSICOS, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una nueva prórroga del contrato celebrado (a excepción del renglón N° 2 ítem N° 2, y del renglón N° 6), ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de tres (3) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, que tramita bajo el Expediente N° EX-2025-37200018- -INSSJP-GAEI#INSSJP, lo que ocurra primero.

Que, por el artículo 13° de la Resolución N° RESOL-2024-1893-INSSJP-DE#INSSJP de fecha 8 de julio de 2024, se incorporó el artículo 96° bis PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DE LOS CONTRATOS al Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, el cual establece que agotada la vigencia de la contratación o la prórroga prevista en el artículo 96°, los contratos podrán prorrogarse de forma extraordinaria cuando esté implicada la continuidad operativa o prestacional brindada por el Instituto, en miras a resguardar directa o indirectamente la salud de los afiliados.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, procedió a notificar a la firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento a fin de proceder conforme lo arriba expuesto, habiendo la misma prestado su conformidad, en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la prórroga extraordinaria del contrato celebrado con la firma REX ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-69284560-5), ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, en los alcances del artículo 96° bis. del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, a partir del 1° de junio de 2025 y por el término de tres (3) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por un monto total de HASTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 16/100 (\$1.256.797.306,16), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 4/23.

Que, llamada la intervenir, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA manifestó que el Instituto dispone del crédito presupuestario suficiente en el Ejercicio 2025 para afrontar el gasto.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la COORDINACIÓN EJECUTIVA, y las COORDINACIONES TÉCNICA LEGAL y TÉCNICA ECONÓMICA dependientes de la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar en forma extraordinaria el contrato celebrado con la firma REX ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-69284560-5), ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, en los alcances del artículo 96° bis. del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, para la contratación de un servicio integral de limpieza destinado a edificios de Nivel Central y Residencias Propias del Instituto, limpieza de vidrios en altura, y lavandería de Residencias Propias, a partir del 1° de junio de 2025 y por el término de tres (3) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por un monto total de HASTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 16/100 (\$1.256.797.306,16), conforme a lo detallado en el Anexo, que como IF-2025-63956565-INSSJP- DE#INSSJP se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 4/23.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.  
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • RESOL-2025-1347-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 JUN. 2025

VISTO el EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y las Resoluciones N° 393/DE/17, N° 395/DE/17, N° 416/DE/2017, N° 443/DE/2017, N° 883/DE/17, N° 19/DE/18, N° 268/DE/2018, N° 269/DE/2018, N° 911/DE/2018, RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1736-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2020-2379-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2383-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2021-36- INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2021-1293-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-466-INSSJP-DE-INSSJP, RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-808-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-973-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2022-1008-INSSJP-DE-INSSJP, RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023- 264-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-809-INSSJP-DE#INSSJP

,RESOL-2023-1069-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1167-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1737-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1924-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2024-2563-INSSJP-DE-INSSJP, RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024- 3102-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3123-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3274-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-101-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-446-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-686-INSSJP-DE- INSSJP, RESOL-2025-798-INSSJP-DE#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada, el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar los aranceles correspondientes

Que el INSSJP es un organismo con competencia específica en materia de salud, siendo un actor de gran relevancia en la participación y financiación del sector, actuando dentro de la órbita estatal (Cfr. Decreto N° 50/2019).

Que por Resolución N° 393/DE/17 se estableció la Unidad Consulta Clínica Veterano de Guerra a los fines de valorizar las prestaciones de los médicos de cabecera que brinden servicios a los afiliados Veteranos de Guerra y sus familiares.

Que, mediante Resolución N° 395/DE/17, se aprobó la Modalidad Contractual de Pago Capitado de las prestaciones socio-sanitarias de los afiliados del INSSJP para el I y II Nivel de Atención.

Que mediante Resolución N° 416/DE/2017 y su modificatoria, Resolución N° 443/DE/2017, fueron aprobadas, entre otros aspectos, los criterios para la categorización de prestadores de nivel sanatorial.

Que la Resolución N° 883/DE/17 aprobó el Nomenclador del INSSJP y su componente prestacional, surgiendo luego resoluciones modificatorias y complementarias.

Que mediante Resolución N° 268/DE/18 se creó la Unidad "Clínica Modulada" con su respectivo valor.

Que por la Resolución N° 269/DE/2018 se aprobó el Modelo Prestacional Modulado, aplicable al II Nivel de Atención - Sanatorial y al III Nivel de Atención de la Unidad de Gestión Local XX- La Pampa; y el Nomenclador modulado y su componente prestacional aplicable al Nivel II de Atención - Sanatorial para la Unidad de Gestión Local XX La Pampa. Luego, a través de la Resolución N° 838/DE/2018, se extendió la implementación en las UGLs XVII - Chubut y XXXIII - Tierra del Fuego, y finalmente mediante la Resolución N° 911/DE/2018 se implementó en las UGLs XVI - Neuquén, XXVII - Río Negro y XXVIII - Santa Cruz.

Que mediante la Resolución N° 19/DE/18 se aprobó el Menú Prestacional de Servicios de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios, sus valores, e incorporación al Nomenclador Común del Instituto.

Que, por otro lado, mediante la RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Nuevo Menú Prestacional del Sistema Unificado de Trasplante de Órganos y Tejidos, con su correspondiente nomenclador, como así también la Unidad de Trasplante (UT) para la valorización y actualización de valores del mismo.

Que por la Resolución RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y al Menú Prestacional correspondiente al Nivel III - Alta Complejidad.

Que con la implementación del Programa "La Libertad de Elegir", se estableció el pago por prestación para las

prestaciones de consultas con especialistas, de prestaciones oncológicas, de los módulos de diagnóstico por imágenes ambulatorias y en internación, y de oftalmología, según lo establecido en las resoluciones RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-466-INSSJP-DE-INSSJP y RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP.

Que mediante la Resolución RESOL-2022-808-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica y se modificó el Nomenclador Común del INSSJP en lo atinente a la Provisión de Elementos de Óptica.

Que mediante la Resolución RESOL-2022-973-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el programa "PLAN INTEGRAL DE CUIDADO Y TRATAMIENTO ONCOLÓGICO" en el marco de las prestaciones sanitarias y asistenciales que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que por la Resolución RESOL-2022-1008-INSSJP-DE-INSSJP se aprobó el "PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS INTEGRALES PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS".

Que por la Resolución RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el "PROGRAMA DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL DEL INSTITUTO", dirigido a la atención, al tratamiento y el control bucal de las personas afiliadas del Instituto.

Que por medio de la RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA HIPOACUSIA, con el objetivo general de impulsar medidas tendientes a garantizar el acceso equitativo prestacional para la detección precoz, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de la hipoacusia en las personas adultas mayores.

Que por la Resolución RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP se implementaron adecuaciones al Modelo de Atención para el I Nivel - Médicos y Médicas de Cabecera aprobado por la RESOL-2020-2383- INSSJPDE#INSSJP.

Que por la RESOL-2023-809-INSSJP-DE#INSSJP, fue aprobado el "PROGRAMA HIGADO SANO", dirigido a la prevención, monitoreo y evaluación hepática de las personas adultas mayores, con el fin de garantizar la accesibilidad, conocer el grado de avance de estas enfermedades y, evitar posibles complicaciones que deriven de la falta de atención oportuna.

Que por la Resolución RESOL-2023-1069-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por la Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, y su Componente Prestacional en lo atinente a los módulos quirúrgicos, aplicables al II Nivel de Atención – Sanatorial.

Que, por otra parte, a través de RESOL-2024-1737-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA PRESTADORES ALTERNATIVOS y el MODELO DE CONTRATO PRESTACIONAL a suscribir con prestadores alternativos que brinden servicios médico asistenciales.

Que, asimismo, por RESOL-2024-1924-INSSJP-DE#INSSJP, fue aprobado el "Programa Hogar de Permanencia Temporal para Personas Mayores" con su correspondiente valor del módulo.

Que por la RESOL-2024-1167-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, conforme al Anexo I (IF-2024-41298781-INSSJP-DE#INSSJP), para el mes prestacional Marzo de 2024, respecto la cantidad de unidades comprendidas en el Modulo 28 "PET - Tomografía por Emisión de Positrones con F18-FDG (incluye tomografía)"; como así también, se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, conforme al Anexo II (IF-2024-41298706-INSSJP-DE#INSSJP), para el mes prestacional Abril de 2024, respecto la cantidad de unidades comprendidas en el Modulo 92 "Tratamiento de radioterapia de intensidad modulada-IMRT-", el Modulo 3 y Modulo 8 "Punción Biopsia de mama bajo control estereotaxico digital asistida con vacío (Mammotome osuros).

Que, por RESOL-2024-2563-INSSJP-DE-INSSJP, fueron implementadas, entre otras cosas, modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, en lo atinente a las

unidades de Odontología y Alta Complejidad, de acuerdo a su Anexo X (IF-2024-97519453-INSSJP- DE#INSSJP).

Que, por RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP, fue aprobado entre otras cosas, el Nuevo Modelo de Internación Domiciliaria (ID), que sustituye el modelo aprobado por las Resoluciones RESOL-2020-2379-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2019-1736-INSSJP-DE#INSSJP, modificatorias y complementarias, así como también fue aprobado el Menú Prestacional, y el nuevo nomenclador de Internación Domiciliaria (ID), de acuerdo a su Anexo I (IF-2024-110127301-INSSJP-DE#INSSJP), Anexo II (IF-2024-110127269-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo III (IF-2024-110127225-INSSJP-DE#INSSJP).

Que, por RESOL-2024-3274-INSSJP-DE#INSSJP, fue dejado sin efecto el Artículo 15° de la RESOL-2024-2871- INSSJP-DE#INSSJP, fue aprobada la reglamentación de la RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP de acuerdo a su Anexo I (IF-2024-127939269-INSSJP-DE#INSSJP), fueron reemplazados los Anexo III (IF-2024-110127225- INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo V (IF-2024-110127108-INSSJP-DE#INSSJP) de la RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP, por el Anexo IV “Nuevo Nomenclador de Internación Domiciliaria (IF-2024-127939384-INSSJP- DE#INSSJP) y el Anexo XI “Modelo de contrato de Internación Domiciliaria” (IF-2024-127939846-INSSJP- DE#INSSJP), y entre otras cosas, fue rectificado el Artículo 6° de la RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP, estableciendo que los módulos dados de baja a través del Anexo IV de la RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP, quedaron vigentes hasta el 31/03/2025, a los fines de la emisión de Órdenes de Prestación, con el objeto de asegurar la continuidad de las prestaciones para las personas afiliadas, y hasta el 30/06/2025, a los fines retributivos de la transmisión y validación de la ordenes de prestación generadas con dichos códigos.

Que, por RESOL-2024-3102-INSSJP-DE#INSSJP, se implementaron, entre otras cosas, modificaciones en lo ateniendo a prácticas de Odontología, y se otorgó un incremento del orden del dos coma cinco por ciento (2,5%) a partir del mes de Noviembre de 2024, y del dos coma cinco por ciento (2,5%) a partir de Diciembre 2024, tomando como base para cada incremento mensual a los valores vigentes a Septiembre 2024, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo XI (IF-2024-120049768-INSSJP-DE#INSSJP).

Que, por la misma resolución fue creada la Unidad “Unidad de Red Auxiliar”, a un valor de \$950,00 (pesos novecientos cincuenta), conforme consta en su Anexo XII (IF-2024-120049714-INSSJP-DE#INSSJP), y fue delegada en la Gerencia de Prestaciones Médicas, la instrumentación de dicha Unidad y realizar las adecuaciones técnicas correspondientes.

Que por RESOL-2024-3123-INSSJP-DE#INSSJP fue aprobada, entre otras cosas, la creación del Módulo HPGD - INTERNACIÓN CRÓNICA a los fines de ser utilizado exclusivamente por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada de manera complementaria a las prestaciones del Nomenclador Común Único del Instituto.

Que, por RESOL-2025-101-INSSJP-DE#INSSJP, fue aprobado, entre otras cosas, las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, aprobado por la Resolución N° 883/DE/2017, sus modificatorias y complementarias, en relación a las prestaciones de MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - TRASLADOS, conforme se detalla en su Anexo I (IF-2025-09214292-INSSJP-DE#INSSJP), como así también fue establecido que todos los prestadores que hubieran ofrecido o que en el futuro ofrezcan el Módulo 140 – FISIATRÍA – HOSPITAL DE DÍA JORNADA SIMPLE, tendrían la posibilidad de ofertar los códigos que integran el Módulo 100 - MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - TRASLADOS. ARTÍCULO, y asimismo, fue aprobado el Modelo de Adenda a suscribir con los prestadores con contrato vigente para el Módulo 140 – FISIATRÍA - HOSPITAL DE DÍA JORNADA SIMPLE y que tengan intención de ofrecer los códigos que integran el Módulo 100 – MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - TRASLADOS, según consta en su Anexo II (IF-2025-09214332-INSSJP- DE#INSSJP).

Que por RESOL-2025-446-INSSJP-DE#INSSJP, fueron aprobados los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, a partir del mes prestacional Febrero 2025, de conformidad con lo indicado en el Anexo I (IF-2025-24002263-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2025-24002233-INSSJP-DE#INSSJP), así como en los valores de los módulos que componen el “Programa Hígado Sano”, de conformidad con lo indicado en su Anexo III (IF-2025-24002189-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores correspondientes al Programa “Chequeate en casa”, de conformidad con

lo indicado en su Anexo IV (IF-2025-24002166-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Medicina Física y Rehabilitación y Cuidados Paliativos del INSSJP, de conformidad con lo indicado en el Anexo V (IF-2025-24002130-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Internación Domiciliaria Integral, de conformidad con lo indicado en el Anexo VI (IF-2025-24002093-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de la cápita de salud mental del INSSJP, de conformidad con lo indicado en el Anexo VII (IF-2025-24002067- INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Provisión de Elementos de Ópticas, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII (IF-2025-24002037-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores del “Programa de Atención Integral de la Hipoacusia”, de conformidad con lo indicado en el Anexo IX (IF-2025-24002004-INSSJP- DE#INSSJP), en los valores del “Programa de Permanencia Temporal para Personas Mayores”, de conformidad con lo indicado en el Anexo X (IF-2025-24001979-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos, de conformidad con lo indicado en el Anexo XI (IF-2025-24001938-INSSJP-DE#INSSJP), y en los valores del módulo HPGD – INTERNACION CRONICA, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII (IF-2025-24001912-INSSJP-DE#INSSJP).

Que por RESOL-2025-686-INSSJP-DE-INSSJP, fue aprobado un incremento del tres por ciento (3%) para el mes prestacional marzo 2025, tomando como base diciembre 2024, para los valores de la Unidad Modulada de II Nivel, para ambos tipos, tanto clínica como quirúrgica, así como también, fueron modificadas las cantidades de unidades de la práctica 515002 de Odontología - RADIOGRAFÍA PANORÁMICA, desde el mes prestacional marzo 2025, y finalmente, fueron modificadas las cantidades de unidades de las practicas 503001 - MODULO DE VIVIENDA ASISTIDA: BAJO NIVEL DE APOYO (DIARIO), 503002 MODULO DE VIVIENDA ASISTIDA: MEDIANO NIVEL DE APOYO (DIARIO), 503003 MODULO DE VIVIENDA ASISTIDA: ALTO NIVEL DE APOYO (DIARIO), correspondientes al Módulo 503 – Salud Mental.

Que por RESOL-2025-798-INSSJP-DE#INSSJP, fueron aprobados los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, a partir del mes prestacional Abril 2025, de conformidad con lo indicado en el Anexo I (IF-2025-40190436-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2025-40190384-INSSJP-DE#INSSJP), así como en los valores de los módulos que componen el “Programa Hígado Sano”, de conformidad con lo indicado en su Anexo III (IF-2025-40191025-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores correspondientes al Programa “Chequeate en casa”, de conformidad con lo indicado en su Anexo IV (IF-2025-40202474-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Medicina Física y Rehabilitación y Cuidados Paliativos del INSSJP, de conformidad con lo indicado en el Anexo V (IF-2025-40202431-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Internación Domiciliaria Integral, de conformidad con lo indicado en el Anexo VI (IF-2025-40202245-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de la cápita de salud mental del INSSJP, de conformidad con lo indicado en el Anexo VII (IF-2025-40202200- INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Provisión de Elementos de Ópticas, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII (IF-2025-40202158-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores del “Programa de Atención Integral de la Hipoacusia”, de conformidad con lo indicado en el Anexo IX (IF-2025-40202096-INSSJP- DE#INSSJP), en los valores del “Programa de Permanencia Temporal para Personas Mayores”, de conformidad con lo indicado en el Anexo X (IF-2025-40202030-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos, de conformidad con lo indicado en el Anexo XI (IF-2025-40201951-INSSJP-DE#INSSJP), y en los valores del módulo HPGD – INTERNACION CRONICA, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII (IF-2025-40201904-INSSJP-DE#INSSJP).

Que la actual gestión, tiene como objetivo eficientizar el funcionamiento del Instituto, mejorando la calidad prestacional y reforzando el compromiso con el afiliado.

Que en tal sentido, y atento a la evolución de las principales variables macroeconómicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones médicas, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a las personas afiliadas el pleno acceso a los servicios médicos de calidad a lo largo de todo el territorio nacional, con el fin de confirmar el compromiso asumido de dar continuidad de las prestaciones enfatizando la importancia de asegurar que los servicios médicos se mantengan de manera ininterrumpida y constante.

Que, a tales fines, se propicia otorgar un incremento del dos por ciento (2%), para el mes prestacional mayo 2025, otro del uno coma cinco por ciento (1,5%) para el mes prestacional junio 2025, y otro del uno coma cinco por ciento (1,5%)

para el mes prestacional julio 2025, todos tomando como base diciembre 2024, en los valores de Cápita y Unidades del Nomenclador Común del Instituto, en los módulos de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos, en las prestaciones del módulo de Rehabilitación Física en internación y atención ambulatoria fisioterapia, en Salud Mental, en los valores del Módulo Hígado Sano, en el Programa de Atención Integral de la Hipoacusia, en la Provisión de elementos de Ópticas, en el Programa Hogar de Permanencia Temporal, en el Módulo HPGD - INTERNACIÓN CRÓNICA y en la Unidad de Red Auxiliar.

Que, en particular, en lo que respecta al Módulo HPGD - INTERNACIÓN CRÓNICA, de forma previa al otorgamiento del aumento antes mencionado, deberán equipararse sus valores a los valores vigentes del programa Hogar de Permanencia Temporal, a los fines de evitar dispersión en la oferta prestacional.

Que, en el mismo sentido, y con objeto de fortalecer la atención de los médicos especialistas, se considera oportuno propiciar modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, en lo atinente a las prácticas CONSULTA ESPECIALISTA.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Coordinación Ejecutiva, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, así como la Coordinación Técnica Legal y la Coordinación Técnica Económica de la Sindicatura General del Instituto, han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, a partir de los meses prestacionales de mayo 2025, junio 2025, y julio 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo I (IF-2025-63956519-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2025-63956474-INSSJP-DE#INSSJP) que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los incrementos en los valores de los módulos que componen el "Programa Hígado Sano", a partir de los meses prestacionales de mayo 2025, junio 2025, y julio 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo III (IF-2025-63956445-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los incrementos en los valores de los módulos de Medicina Física y Rehabilitación del INSSJP, a partir de los meses prestacionales de mayo 2025, junio 2025, y julio 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo IV (IF-2025-63956414-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar los incrementos en los valores de la cápita de salud mental del INSSJP, a partir de los meses prestacionales de mayo 2025, junio 2025, y julio 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo V (IF-2025-63956365-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar los incrementos en los valores de los módulos de Provisión de Elementos de Ópticas, a partir de los meses prestacionales de mayo 2025, junio 2025, y julio 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo VI (IF-2025-63956332-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar los incrementos en los valores del "Programa de Atención Integral de la Hipoacusia", a partir de

los meses prestacionales de mayo 2025, junio 2025, y julio 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo VII (IF-2025-63956299-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar los incrementos en los valores del “Programa de Permanencia Temporal para Personas Mayores”, a partir de los meses prestacionales de mayo 2025, junio 2025, y julio 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII (IF-2025-63956269-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Aprobar los incrementos en los valores de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos, a partir de los meses prestacionales de mayo 2025, junio 2025, y julio 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo IX (IF-2025-63956232-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Aprobar los incrementos en los valores del módulo HPGD – INTERNACION CRONICA, a partir de los meses prestacionales de mayo 2025, junio 2025, y julio 2025, de conformidad con lo indicado en el Anexo X (IF-2025-63956210-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, a partir del mes prestacional Junio 2025, conforme lo estipulado en el Anexo XI (IF-2025-63956182-INSSJP-DE#INSSJP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 11°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • **RESOL-2025-1356-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 12 JUN. 2025

VISTO el EX-2024-06834110- INSSJP-GAD#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la Comunicación BCRA “A” 7917, la RESOL-2024-474-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2024-2285-INSSJP- DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el Artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades sede gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y

sus modificatorias.

Que el día 13 de diciembre de 2023, el Banco Central de la República Argentina publicó la Comunicación "A" 7917 mediante la cual se limitaron los ingresos al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) para los pagos anticipados de importaciones.

Que dicha normativa reglamenta el sistema de estos pagos anticipados de importaciones mediante una carta de crédito, que implica tener una línea de crédito disponible para el pago de importaciones futuras.

Que el Instituto posee contratos suscriptos con proveedores de medicamentos e insumos médicos que no existen en el mercado nacional y son indispensables para salvaguardar la salud de sus personas afiliadas, bajo la condición de pago anticipado.

Que en tal sentido, a fin de poder cumplimentar con la normativa vigente y acceder al MULC para operar en tiempo y forma satisfaciendo la demanda de medicamentos e insumos médicos a las personas afiliadas del Instituto, la Gerencia Económico Financiera inició ante el Banco de la Nación Argentina una solicitud de Créditos Documentarios de Importación.

Que en tal sentido, se acordó con el Banco de la Nación Argentina un margen de crédito de hasta USD 34.000.000 (dólares estadounidenses treinta y cuatro millones) -monto estimado de las importaciones a realizarse hasta el 30 de junio de 2024-, para Financiación de Importaciones (FIIM) y/o Aperturas de Créditos de Importación (CDI), operación que fue aprobada mediante la RESOL-2024-474-INSSJP-DE#INSSJP.

Que asimismo, mediante la RESOL-2024-2285-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la operación realizada ante el Banco de la Nación Argentina en el mismo sentido por un margen de crédito de hasta USD 12.082.616 (dólares estadounidenses doce millones ochenta y dos mil seiscientos dieciseis) -monto estimado de las importaciones a realizarse hasta el 31 de diciembre de 2024-.

Que atento el vencimiento de la operación antes citada, resulta necesario renovar el crédito acordado por la suma de USD 27.018.695,44 (dólares estadounidenses veintisiete millones dieciocho mil seiscientos noventa y cinco con cuarenta y cuatro centavos), monto estimado por la Gerencia de Administración e Infraestructura para las importaciones a realizarse hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que a tal fin se realizó una solicitud ante el Banco de la Nación Argentina que fue aprobada por la Resolución N° 1088/220525/NEG comunicada a este Instituto mediante la Nota N° 215/25 para el acceso a línea de créditos Financiación de Importaciones (FIIM) y/o Aperturas de Créditos de Importación (CDI) / Emisión de Cartas de Crédito Stand By (SBLC), detallando en la misma los términos del acuerdo.

Que de acuerdo a las exigencias del acuerdo, el día 3 de junio de 2025 mediante la NO-2025-59359755-INSSJP-DE#INSSJP este Instituto procedió a notificarse de la aprobación de la línea de crédito antedicha, ante el Banco de la Nación Argentina.

Que, en el mismo sentido, es requisito para la operatividad de la línea de crédito solicitada, la aprobación del Ministerio de Economía de la Nación y del Banco Central de la República.

Que asimismo, se requiere la formalización de la aprobación por parte de este Instituto, mediante acto resolutivo.

Que, para garantizar dichas operaciones, el Instituto deberá constituir un depósito en plazo fijo en pesos por el monto equivalente a cada solicitud de importación que se realice durante el período por el cual fue concedida la financiación, más los intereses de la operatoria en cuestión.

Que, en virtud de lo expuesto es necesario proceder a aprobar la operación realizada ante el Banco de la Nación Argentina para el acceso a las líneas de crédito para "Financiación de Importaciones (FIIM) y/o Aperturas de Créditos de Importación (CDI) / Emisión de Cartas de Crédito Stand By (SBLC)" tomadas por la suma de hasta U\$D 27.018.695 (dólares estadounidenses veintisiete millones dieciocho mil seiscientos noventa y cinco) con vencimiento el 31 de

diciembre de 2025, con el fin de acceder al Mercado Único y Libre de Cambios.

Que, es menester instruir a la Gerencia Económico Financiera a la constitución de las garantías a tal fin mediante el depósito en plazo fijo por los montos equivalentes a las operaciones que se realicen hasta el monto acordado.

Que, asimismo, teniendo en cuenta las implicancias de las operaciones en cuestión, resulta necesario delegar en la Gerencia Económico Financiera la elaboración y aprobación de los circuitos internos que determine pertinentes para la constitución de los plazos fijos a realizarse en garantía de las importaciones.

Que la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica dependientes de la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la operación realizada ante el Banco de la Nación Argentina para la renovación del acceso a las líneas de crédito para "Financiación de Importaciones (FIIM) y/o Aperturas de Créditos de Importación (CDI) / Emisión de Cartas de Crédito Stand By (SBLC) por la suma de hasta USD 27.018.695 (dólares estadounidenses veintisiete millones dieciocho mil seiscientos noventa y cinco) con vencimiento el 31 de diciembre de 2025, con el fin de acceder al Mercado Único y Libre de Cambios.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Gerencia Económico Financiera a la constitución de las garantías que correspondan a tal fin mediante el depósito en plazo fijo en pesos por el monto equivalente a las solicitudes que se realicen en el período de vigencia de la operación aprobada en el Artículo 1° precedente, más los intereses de la operatoria en cuestión.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Gerencia Económico Financiera la elaboración y aprobación de los circuitos internos que determine necesarios para la constitución de los plazos fijos a realizarse conforme lo estipulado en el Artículo 2° del presente acto resolutive.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la operatividad de lo resuelto en el ARTÍCULO 1° de la presente resolución estará sujeta a la aprobación del Ministerio de Economía de la Nación y del Banco Central de la República Argentina en conformidad con los requisitos del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

### • DI-2025-270-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 JUN. 2025

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-26178745- INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 90/2025 para la Adquisición de Medicación para Abastecer a todos los Efectores Sanitarios Propios del Instituto, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604- INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección Administrativa del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante Providencia N° PV-2025-26873232-INSSJP-GESP#INSSJP prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, conforme surge de la Providencia N° PV-2025-44852564-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-44907235-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el N° 90/2025 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, en primera instancia, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025-45502074-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-46221498-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 9 de mayo de 2025 a las 08:00hs.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como Informe gráfico de firma conjunta N° IF-2025-48852409-INSSJP-GESP#INSSJP se presentaron los siguientes oferentes: 1) DONNAX GROUP S.A. (CUIT: 30-

71076478-2), 2) LOWSEDO S.R.L. (CUIT: 30-70874776-5), 3) DROGUERÍA BOSCH S.O.C. COLECTIVA (CUIT: 33-69541513-9), 4) SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1), 5) MEDPHARMA S.A. (CUIT: 30-71224223-6), 6) MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), 7) DROGUERÍA APONOR S.A. (CUIT: 30-70987467-1), 8) DROGUERÍA ROBLES (CUIT: 20-12160274-2), 9) NORGREEN S.A. (CUIT: 30-67961829-2), 10) POGGI RAÚL JORGE LEON (CUIT: 20-08336759-9), 11) DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30-62345679-6), 12) GLM GROUP S.R.L. (CUIT: 30-71722152-0), 13) LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70863342-5) y 14) DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES VILLA LURO S.R.L. (CUIT: 30-62554091-3).

Que la unidad requirente del Efector elaboró el Informe Técnico mediante N° IF-2025-51481334-INSSJP- GESP#INSSJP, del cual surge que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas a excepción del Renglón N° 5 presentada por la firma DROGUERÍA BOSCH S.O.C. COLECTIVA, la cual no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-59563154-INSSJP- GESP#INSSJP en el cual informó sobre las firmas LOWSEDO S.R.L., MEDPHARMA S.A. y POGGI RAÚL JORGE LEÓN que "(...) sus ofertas resultan INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22), por lo que se sugiere DESESTIMAR las mismas."

Que, en consecuencia, dicho Sector dictaminó que "(...) se declaran ADMISIBLES las ofertas de las firmas DONNAX GROUP S.A., GRUPO BOSCH S.C.; SUIZO ARGENTINA S.A., MEDIPACK S.A., DROGUERÍA APONOR S.A., ROBLES DANIEL HÉCTOR, NORGREEN S.A., DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., GLM GROUP S.R.L., LANAFYL DE ARGENTINA S.A. y DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES VILLA LURO S.R.L. debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22."

Que, por todo lo expuesto, el Sector evaluó la conveniencia económica de las ofertas admisibles, comparándolas con el costo estimado por el Efector manifestando lo siguiente para los Renglones Nros. 1, 3, 4 y 16 "(...) La oferta más económica es la recibida por la firma LANAFYL DE ARGENTINA S.A., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico vinculado en el orden N° 46 cumple técnicamente."

Que, para los Renglones Nros. 2, 5 al 7, 11, 12 y 14 el Sector expresó que "(...) La oferta más económica es la recibida por la firma SUIZO ARGENTINA S.A., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico vinculado en el orden N° 46 cumple técnicamente."

Que, para los Renglones Nros. 8 y 9, el precitado Sector evaluó que "(...) La oferta más económica es la recibida por la firma DROGUERÍA APONOR S.A., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico vinculado en el orden N° 46 cumple técnicamente."

Que, para el Renglón N° 10, el precitado Sector expresó que "(...) La oferta más económica es la recibida por la firma DONNAX GROUP S.A., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico vinculado en el orden N° 46 cumple técnicamente. Se destaca que el precitado oferente cotiza "200 unidades". En virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado, en el artículo N° 25: "ADJUDICACIÓN: Adjudicación a uno o más oferentes, por renglón completo y/o parcial", se acepta oferta y se procederá a adjudicar parcialmente 200 (doscientas) unidades ofertadas. En relación a las cincuenta (50) unidades restantes la siguiente oferta en orden de mérito es la presentada por la firma LANAFYL DE ARGENTINA S.A. cuya oferta resulta INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22), por lo que se sugiere DESESTIMAR la misma. Por lo expuesto, se procede a modificar la cantidad de 250 unidades a 200 unidades recomendadas a adjudicar."

Que, para el Renglón N° 13, el precitado Sector manifestó que "(...) La oferta más económica es la recibida por la firma DONNAX GROUP S.A., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico vinculado en el orden N° 46 cumple técnicamente."

Que, para el Renglón N° 15, dicho Sector informó que "(...) La oferta más económica es la recibida por la firma LANAFYL DE ARGENTINA S.A., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico vinculado en el orden N° 46 cumple técnicamente. Se destaca que el precitado oferente aclaró una presentación de "caja x 100 ampo.". En virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado, en el artículo N° 25: "ADJUDICACIÓN: Adjudicación a uno o más oferentes, por renglón completo y/o parcial", se acepta oferta y se procederá a adjudicar parcialmente 100 (cien) unidades ofertadas. En relación a las cincuenta (50) unidades restantes la siguiente oferta en orden de mérito es la presentada por la firma DONNAX GROUP S.A., que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico vinculado en el orden N° 46 cumple técnicamente, sin embargo, cotiza 100 unidades en envase no fraccionable, por lo tanto, no es posible aplicar el criterio de adjudicación establecido. Por lo que se oferta es INADMISIBLE para el presente renglón. Por ello, se evalúa la siguiente oferta en orden de mérito de la firma DROGUERÍA APONOR S.A., cuya oferta resulta INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22), por lo que se sugiere DESESTIMAR la misma. Por lo expuesto, se procede a modificar la cantidad de 150 unidades a 100 unidades recomendadas a adjudicar."

Que, para el Renglón N° 17, expresó que "(...) La oferta más económica es la recibida por la firma DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES VILLA LURO S.R.L, a la que se le solicita aclaración con respecto al monto cotizado, a saber: precio unitario de pesos trescientos cuarenta y dos con 29/100 (\$342,29), de acuerdo a lo establecido en el art. 82 de la Resolución N° 1127/DE/22.: "PRECIO VIL O NO SERIO.". El oferente respondió. a saber: "debemos informarles que hubo un error de tipeo al emitir la cotización, y el valor unitario correcto para ese renglón es de pesos treinta y siete mil setecientos (\$37.700).", en consecuencia, y conforme lo establecido en el artículo mencionado, se DESESTIMA su oferta para dicho renglón. Se vincula respuesta de aclaración en el orden N° 53, por informe N° (IF-2025- 59084886-INSSJPGESP#INSSJP). Por lo que se procedió a evaluar la oferta en segundo orden de mérito, correspondiente a la firma LANAFYL DE ARGENTINA S.A., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y cumple con las especificaciones técnicas del pliego, según consta en el orden N° 46."

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la Compulsa Abreviada por Monto N° 90/2025 a las firmas LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70863342-5), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696843-1), DROGUERÍA APONOR S.A. (CUIT N° 30-70987467-1) y DROGUERÍA DONNAX GROUP S.A. (CUIT N° 30-71076478-2) por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 27/100 (\$ 31.119.740,27), conforme se detalla en el Anexo de la presente medida.

Que la Dirección Administrativa del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Departamento Médico de la Coordinación Médica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746- INSSJP-DE#INSSJP y la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 90/2025 para la Adquisición de Medicación para Abastecer a todos los Efectores Sanitarios Propios del Instituto, con modalidad Orden de Compra Cerrada, en los términos de los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – Desestimar las ofertas presentadas por las firmas LOWSEDO S.R.L. (CUIT: 30-70874776-5), MEDPHARMA S.A. (CUIT: 30-71224223-6), POGGI RAÚL JORGE LEON (CUIT: 20-08336759-9), la oferta presentada por LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70863342-5) para el Renglón N°10 -parcial-; la oferta presentada por DROGUERIA APONOR S.A. (CUIT: 30-70987467-1) para el Renglón N°15 y la oferta presentada por DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES VILLA LURO S.R.L. (CUIT: 30-62554091-3) para el Renglón N°17, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma DONNAX GROUP S.A. (CUIT: 30- 71076478-2) para el Renglón N°15, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. – Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas DONNAX GROUP S.A. (CUIT: 30- 71076478-2), DROGUERÍA BOSCH S.O.C. COLECTIVA (CUIT: 33-69541513-9), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1), MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), DROGUERÍA APONOR S.A. (CUIT: 30- 70987467-1), DROGUERÍA ROBLES (CUIT: 20-12160274-2), NORGREEN S.A. (CUIT: 30-67961829-2), DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30-62345679-6), GLM GROUP S.R.L. (CUIT: 30-71722152-0), LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70863342-5) y DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES VILLA LURO S.R.L. (CUIT: 30-62554091-3) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 90/2025 a las firmas LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70863342-5), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1), DROGUERÍA APONOR S.A. (CUIT: 30-70987467-1), DONNAX GROUP S.A. (CUIT: 30-71076478-2) por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 27/100 (\$ 31.119.740,27) de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6º. – Autorizar a efectuar el pago a las firmas DONNAX GROUP S.A. (CUIT: 30-71076478-2), DROGUERÍA APONOR (CUIT: 30-70987467-1), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1) y LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70863342-5), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente medida.

ARTÍCULO 7º. – Delegar en la Dirección Administrativa del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay la emisión y suscripción de las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente medida.

ARTÍCULO 8º. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

## Gerencia de Administración e Infraestructura

### • DI-2025-279-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 JUN. 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-51233770- -INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024-604-INSSJP- GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de Un (1) Implante coclear con guía de electrodos con estilete, con procesador de sonido, filtros de ruido y micrófonos direccionales.

Que la Unidad de Gestión Local III - Córdoba elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 461771 a la Gerencia de Prestaciones Médicas la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la Subgerencia de Planificación y Pliegos de esta Gerencia de Administración e Infraestructura encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-52622062-INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 192/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 23 de mayo de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: MEDEL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30- 69620881-2) y TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113-3).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que la oferta presentada por la firma TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30- 67770113-3), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, asimismo, dicha Unidad recomendó desestimar la oferta presentada por: MEDEL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-69620881-2) dado que el producto cotizado no cumple con la totalidad de las características técnicas del objeto de compra.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 192/2025 a TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113-3) por la suma de Dólares Estadounidenses DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (USD 19.800,00).

Que, además, corresponde desestimar la oferta presentada por MEDEL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30- 69620881-2).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el Departamento Asuntos Legales de esta Gerencia de Administración e Infraestructura ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP- DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 192/2025 para la adquisición de Un (1) Implante coclear con guía de electrodos con estilete, con procesador de sonido, filtros de ruido y micrófonos direccionales, conforme el artículo 42º, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.º: Declarar admisible la oferta presentada por TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30- 67770113-3), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 192/2025.

ARTÍCULO 3.º: Desestimar la oferta presentada por MEDEL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-69620881- 2), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 192/2025 de conformidad con lo establecido en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 4.º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 192/2025 a la firma TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30- 67770113-3) por la suma de Dólares Estadounidenses DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (USD 19.800,00).

ARTÍCULO 5.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2025-280-INSSJP-GAEI#INSSJP**

BUENOS AIRES, 9 JUN. 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-51272379- -INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024-604-INSSJP- GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de UN (1) PROCESADOR DE SONIDO PARA IMPLANTE COCLEAR MEDEL CON MICROFONOS DIRECCIONALES Y FILTRO DE RUIDO - RECAMBIO.

Que la Unidad de Gestión Local III - Córdoba elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 460708 a la Gerencia de Prestaciones Médicas la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la Subgerencia de Planificación y Pliegos de esta Gerencia de Administración e Infraestructura encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-52609116-INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 197/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 22 de mayo de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de: MEDEL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-69620881-2).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que la oferta presentada por la firma MEDEL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-69620881-2), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que se solicitó a la empresa adjudicataria una mejora de precio, manteniendo la misma el precio cotizado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 197/2025 a la firma MEDEL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-69620881-2) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL QUINIENTOS (USD 15.500).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el Departamento Asuntos Legales de esta Gerencia de Administración e Infraestructura ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP- DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

**ARTÍCULO 1.º:** Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 197/2025 para la adquisición de UN (1) PROCESADOR DE SONIDO PARA IMPLANTE COCLEAR MEDEL CON MICROFONOS DIRECCIONALES Y FILTRO DE RUIDO – RECAMBIO, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

**ARTÍCULO 2.º:** Declarar admisible la oferta presentada por MEDEL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-69620881-2), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 197/2025.

**ARTÍCULO 3.º:** Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 197/2025 a la firma MEDEL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-69620881-2) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL QUINIENTOS (USD 15.500).

ARTÍCULO 4.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

### • DI-2025-281-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 JUN. 2025

VISTO el Expediente EX-2021-30650941-INSSJP-UGLVIII#INSSJP y, la Resolución RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el VISTO, tramita la renovación del contrato de locación del inmueble cuyo destino es el funcionamiento de la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, sita en avenida Ricardo Balbín N° 1985, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses.

Que, el vencimiento contractual opera el 21 de julio de 2025, razón por la cual la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, consideró conveniente proceder a la renovación del contrato de locación, lo cual justificó mediante descripción técnica del inmueble.

Que, en virtud de ello, se implementó el procedimiento previsto en el artículo 43º inciso j), “Contratación Directa por Renovación de Alquileres”, del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Que, en tal sentido, se adjuntó la propuesta económica presentada por José García Pérez (C.U.I.T. N° 20-93747508-0), en nombre propio, y en representación de Inés Erminda Braun (C.U.I.T. N° 27-10508312-8), ambos propietarios del referido inmueble, informando el canon mensual con actualización semestral, utilizando para ello, el Índice de Precios al Consumidor, para los treinta y seis (36) meses de contrato, y el informe de dominio actualizado.

Que, el Departamento Gestión de Inmuebles de la Subgerencia de Recursos Físicos, efectuó el Informe Técnico de su competencia indicando que el monto pretendido resulta admisible con relación a valores de mercado.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente se registró la Contratación Directa bajo el N° 10/25, y se publicó el objeto de la contratación por un (1) día hábil en la página web del Instituto.

Que, por lo expuesto, corresponde adjudicar dicha Contratación Directa N° 10/25 a José García Pérez (C.U.I.T. N° 20-93747508-0) y Erminda Inés Brown (C.U.I.T. N° 27-10508312-8) y, por un canon locativo mensual de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 16.800.000,00) I.V.A. incluido, el cual será actualizado semestralmente, empleando para su cálculo, la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Disposición DI-2024-116-INSSJP-GEF#INSSJP.

Que el locador abonará todos los impuestos tasas y contribuciones que le corresponden a la propiedad, y el Instituto los gastos originados por la utilización de los servicios de luz eléctrica y agua.

Que la renovación del alquiler se ha gestionado en forma directa con la parte propietaria, no existiendo gastos de

intermediación alguno.

Que la Unidad General Técnico Operativa, informó que dispone de partida presupuestaria para la contratación que se gestiona.

Que, el Departamento Asuntos Legales de esta Gerencia de Administración e Infraestructura emitió el dictamen de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Contratación Directa N° 10/25, para la renovación del contrato de locación del inmueble cuyo destino es el funcionamiento de la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, sita en avenida Ricardo Balbín N° 1985, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar, la Contratación Directa por Renovación de Alquileres N° 10/25, a favor de José García Pérez (C.U.I.T. N° 20-93747508-0) e Inés Erminda Braun (C.U.I.T. N° 27-10508312-8), en carácter de propietarios del referido inmueble, y establecer el canon locativo mensual en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 16.800.000,00) I.V.A incluido, para el primer semestre de contratación, el cual será actualizado en un todo de acuerdo al texto del Modelo de Contrato que se agrega como Anexo y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación a suscribirse con José García Pérez (C.U.I.T. N° 20-93747508-0) e Inés Erminda Braun (C.U.I.T. N° 27-10508312-8), que obra como Anexo y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, a suscribir, dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y empadronamiento.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2025-282-INSSJP-GAEI#INSSJP**

BUENOS AIRES, 10 JUN. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-29730538-INSSJP-GPC#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° DI-2024-75-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación del servicio de recolección, tratamiento y disposición

final de residuos patogénicos generados en la Residencia Propia Avelino Lottici del INSSJP, ubicada en la Ciudad de Casilda Santa Fe, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2024-75-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 315/24, y se adjudicó la misma a la firma PICK S.A.S. (C.U.I.T. 33-71645792-9).

Que, atento a la proximidad del vencimiento, la GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar la prórroga del contrato celebrado, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de doce (12) meses.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a notificar a la firma adjudicataria la voluntad del Instituto de hacer uso de la opción a prórroga prevista en la contratación original, conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo la misma manifestado su voluntad de continuar con la prestación del servicio, toda vez que se considere una actualización en los valores vigentes.

Que, atento a ello, se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, dependiente de la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, quien emitió informe de estimación de costos para el período bajo análisis.

Que, atento a ello, la citada SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a la firma el ajuste en los precios en los cuales el Instituto estaría en condiciones de proceder a la prórroga del contrato, habiendo la misma prestado su conformidad, en un todo de acuerdo a lo informado.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la prórroga del contrato celebrado con a la firma PICK S.A.S. (C.U.I.T. 33-71645792-9), en los alcances del artículo 96° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, a partir del 1° de Julio de 2025 y por el término de doce (12) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por un monto total de HASTA PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$3.766.800,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 315/24.

Que, la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE CONTRATO procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 150001240 conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP- DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el contrato celebrado con la firma PICK S.A.S. (C.U.I.T. 33-71645792-9), en los alcances del artículo 96° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022- 1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, para la contratación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados en la Residencia Propia Avelino Lottici del INSSJP, ubicada en la Ciudad de Casilda Santa Fe, a partir del 1° de Julio de 2025 y por el término de doce (12) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por un monto total de HASTA PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$3.766.800,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 315/24.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)